



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-318-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que mediante oficio GADMA-SC-SPCT-2025-051-OF/2025-74625, del 29 de diciembre de 2025, la ingeniera Sandra Caiza, Concejala de Ambato, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 14 al 23 de enero de 2026, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 29 de la Ley





Orgánica del Servicio Público; de la misma manera requiere que se sirva convocar a su concejal suplente en legal y debida forma;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **30 de diciembre de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-SC-SPCT-2025-051-OF/2025-74625.

RESUELVE:

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Sandra Caiza, Concejala de Ambato, del 14 al 23 de enero de 2026;
2. Convocar y principalizar a su concejal suplente, para que pueda actuar en todos los actos y sesiones que correspondan mientras dure la licencia de su titular. - **Lo certifico.** - Ambato, 05 de enero de 2026.- **Notifíquese.** -



Margarita De Lourdes
Mayorga Lascano



Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-01-05
Fecha de aprobación: 2026-01-05





Asunto: NOTIFICACIÓN RC-318-2025

Ing. Magister
Sandra Patricia Caiza Toalombo
Concejal De Ambato

Señor/a
Segundo Manuel Yachil Maisa
Ciudadano

De mi consideración:

¿En atención al oficio GADMA-SC-SPCT-2025-051-OF/2025-74625, del 29 de diciembre de 2025, con el cual la ingeniera Sandra Caiza, Concejal de Ambato, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 14 al 23 de enero de 2026, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como también se convoque a su concejal suplente en legal y debida forma; me permito notificar a usted del contenido de la resolución **RC-318-2025** adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 30 de diciembre de 2025¿

Atentamente,



F i r m a d o
electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abogada

Margarita Mayorga Lascano

Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - GADMA-SC-SPCT-2025-051-OF

Copia: Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Lcda.
Alexandra Del Pilar Aguilar Cortez
Directora De Desarrollo Institucional Y Del Talento Humano (e)
Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato
Abg.
Victor Hugo Luna Meneses
Jefe De Asesoría Legal Y Técnica De Comisiones De Concejo Municipal

s cepeda /

